

ACUERDO POR LA FORMALIZACIÓN Y LA REGULARIZACIÓN MINERA DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA

En el marco de la protesta adelantada en el Bajo Cauca y Nordeste antioqueños, Valdivia, Sur de Córdoba y Marmato (Caldas), el Gobierno nacional, regional y locales, y la Coordinadora Nacional Minera, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación,

ACUERDAN

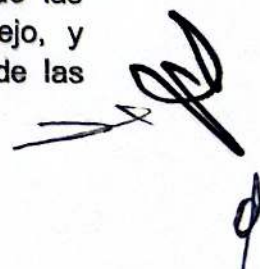
1. Implementar, en cumplimiento de la ley, una estrategia para diferenciar la minería con vocación de formalización y regularización, de la extracción ilícita de minerales, debiendo, dentro del respeto en el marco del Estado social de derecho, construir una estrategia inmediata, garantista, de carácter preferente, que proteja de manera diferencial a los mineros con vocación de formalización y regularización.
2. Adoptar y acelerar la implementación de medidas con enfoque diferencial para promover la formalización de la pequeña minería y la regularización de la mediana minería, con el fin de que los mismos, estén acordes con las características de los trabajos mineros y las posibilidades de las personas que adelantan la actividad.
3. El Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería articularán de manera efectiva a las instituciones nacionales, locales y a la comunidad, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en búsqueda de los mecanismos y condiciones diferenciales para garantizar el acceso a la formalización y regularización minera, según corresponda, distinguiendo connotaciones sociodemográficas y étnicas de las poblaciones mineras que se dedican a esta actividad, así como las condiciones ambientales de las regiones en las que se realiza la explotación, de las particularidades de la extracción atendiendo las características del mineral y del yacimiento del que se trate de manera que se atiendan todas las particularidades sociales, culturales, económicas, técnicas y de arraigo, para que actuando de manera coordinada hagan partícipes a las demás entidades del Estado, a las personas naturales y jurídicas en procesos de formalización de la minería de pequeña escala y de regularización de las operaciones mineras de mediana escala, que incentiven y den las garantías necesarias a través de la divulgación y transparencia para lograr el tránsito hacia la normalización de esas actividades.

Dicha articulación, debe plasmarse en un plan de trabajo con un cronograma y acciones concretas, que sea socializado y que se le haga seguimiento por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, con apoyo del Ministerio del Interior.

4. Concertar un protocolo para la garantía de derechos humanos en el marco del Decreto 1035 de 2024, cuya metodología y cronograma serán discutidos con el Ministerio de Defensa en una reunión que se llevará a cabo a más tardar el 5 de Noviembre de 2024.

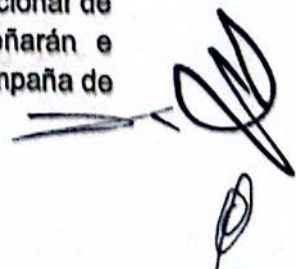
5. Implementar en el marco de los procesos de formalización y regularización minera, de la pequeña y la mediana minería, según corresponda, las siguientes medidas:

- 5.1.** Habilitar el registro de los mineros con voluntad de formalización y/o regularización en los puntos de atención local y regional de la Agencia Nacional de Minería o, en su defecto, en las alcaldías municipales, bajo la coordinación de la autoridad minera.
- 5.2.** Efectuado el registro, la autoridad minera programará la correspondiente visita de verificación de campo, para analizar, entre otros, los aspectos técnicos y jurídicos de la operación minera a formalizar o regularizar, tales como el volumen de producción y el tipo y cantidad de maquinaria empleada, que permitan determinar los mecanismos idóneos para la normalización de dichas operaciones.
- 5.3.** Una vez realizada esta verificación de campo, la Agencia Nacional de Minería generará un código QR al que se asociará toda la información de la Unidad de Producción Minera (UPM), y que certificará la existencia de un proceso de formalización o regularización minera en curso, y permitirá la consulta por parte de cualquier entidad que requiera dichos datos.
- 5.4.** El QR asignado tendrá una vigencia inicial de tres (3) meses, prorrogable, bajo las condiciones establecidas por la autoridad minera, hasta por un término equivalente al establecido en las acciones previstas del Plan Único de Legalización y Formalización Minera.
- 5.5.** Cuando la UPM registrada se encuentre en zonas superpuestas con un título minero, la Agencia Nacional de Minería informará al Ministerio de Minas y Energía para que inicie los procesos de mediación a que haya lugar, y estructure un conjunto de propuestas que incentiven a los titulares mineros a desarrollar los procesos de formalización en sus áreas, empleando los mecanismos disponibles, tales como: la devolución de áreas, la cesión de áreas o derechos, los contratos de operación, los contratos de asociación, los subcontratos de formalización, entre otros.
- 5.6.** Estos procesos podrán ser impulsados y acompañados por la Coordinadora Nacional Minera para garantizar que los y las mineras interesadas(os) adelanten adecuadamente sus trámites.
- 5.7.** Como un compromiso de responsabilidad social y ambiental con sus territorios, los mineros y mineras en tránsito a la formalización y/o regularización de sus operaciones participarán, con el apoyo de las autoridades competentes, en actividades de prevención, manejo, y restauración ambiental de las áreas intervenidas, sin perjuicio de las



demás que se deriven de sus respectivos permisos y licencias ambientales.

- 5.8. El Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería promoverán el acceso por parte de los mineros y mineras tradicionales a servicios financieros, programas de fomento y regularización tributaria que les permitan desarrollar, entre otros, modelos de negocio con tecnologías limpias y descarbonizadas, y que permitan el acceso de sus productos a mercados con valor agregado.
 - 5.9. El Ministerio de Minas y Energía coordinará con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el diseño de los modelos de minería regenerativa de los que puedan participar los y las mineras con vocación de formalización y/o regularización de sus operaciones.
6. En el marco del Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca antioqueño, se garantizarán los espacios de participación para que las organizaciones sociales de base sean miembros de la Mesa Interinstitucional con garantías y capacidad de decisión, para consolidar las capacidades que permitan establecer los criterios de diferenciación de las operaciones mineras de pequeña y mediana escala, con miras a su formalización o regularización, según corresponda, y de la maquinaria empleada en cada una de ellas, con el propósito de definir los instrumentos de identificación, registro y control de esas herramientas.
 7. Priorizar a los municipios de Valdivia, en el departamento de Antioquia, y de Ayapel, Buenavista, Tierralta, Montelíbano, La Apartada, Planeta Rica, Puerto Libertador y San José de Uré, en el departamento de Córdoba, para dar aplicación al parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 40436 de 2024, con el propósito de definir la expansión del Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca antioqueño, o la creación de un distrito independiente que responda a las necesidades y dinámicas de la región. Dicho análisis, iniciará en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la firma del presente acuerdo.
 8. El Ministerio de Minas y Energía realizará una visita a la subregión del Nordeste antioqueño para iniciar el diseño de la estrategia de formalización y regularización mineras en esa zona del país, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la firma del presente acuerdo.
 9. Habilitar canales seguros para la denuncia y la garantía de la transparencia frente a procedimientos irregulares ocurridos en el desarrollo de las competencias legales y administrativas de control de maquinaria.
 10. El Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Minería, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, diseñarán e implementarán, en conjunto con la Coordinadora Nacional Minera, una campaña de



prevención a la estigmatización de la pequeña y mediana minería con vocación de formalización y/o regularización.

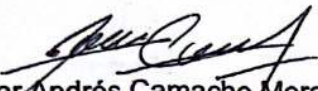
11. Frente al Decreto 044 de 2024 se acuerda desarrollar una reunión de trabajo entre la Coordinadora Nacional Minera y la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible a más tardar el 5 de Noviembre de 2024.

12. La Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio del Interior harán seguimiento al cumplimiento de los presentes acuerdos.


13. Con la suscripción del presente acuerdo se da por finalizado el paro minero promovido por la Coordinadora Nacional Minera en todo el territorio nacional y será vinculante desde su firma y publicación.

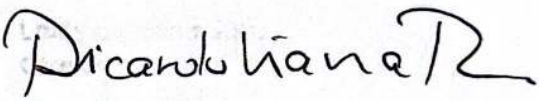
Firmado en Caucasia, Antioquia, el día 25 de octubre de 2024, a las 9:40 p.m.

Por el Gobierno nacional,

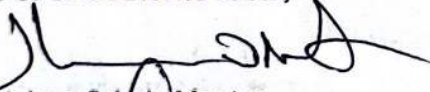

Omar Andrés Camacho Morales
Ministro de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía


H. Gabriel Rondon Olave
Viceministro de Diálogo Social y Derechos Humanos
Ministerio del Interior



Johana Rocha Gómez
Viceministra de Minas
Ministerio de Minas y Energía

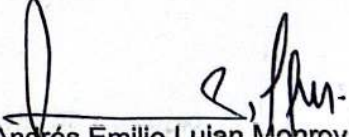

Ricardo Vianna
Coordinador Antioquia
Agencia Nacional de Minería

Por el Gobierno local,


Johan Oderis Montes
Alcalde Caucasia


Yemer Fabián Álvarez Correa
Alcalde Tarazá


Damiana Monterrosa Pérez
Alcaldesa de Cáceres


Andrés Emilio Lujan Monroy
Alcalde Zaragoza


Yumaris Henríquez Banquet
Alcaldesa Nechí


Marco Fidel Trespalacio Buloso
Alcalde de El Bagre



Hugo Finedo Contreras
Alcalde Ayapel

Por la Coordinadora Nacional Minera,



Lisseth Osorio Martinez
Nechi



Yarley Marín Lopez
Nordeste Antioqueño



Alejandro Lobo Moreno
Sur de Córdoba



Never Aguas
Caucasia



Yesica Vásquez
Nordeste Antioqueño




Ana María Vásquez
Valdivia




Gumerindo Castillo
Taraza


Leidy Carolina Julio
Cáceres



John Edwar Álvarez
Taraza




Juan Sebastián Castro Montiel
Zaragoza



Francisco Arrieta Franco
El Bagre


Cristian Hincapié
El Bagre




Ivone González
Vetas (Santander)

Por el Ministerio Público,

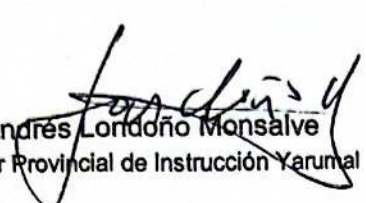




Jorge Enrique Calero Chacón
Defensor Delegado para la Conflictividad Social



Onaldo Córdoba Coronado
Defensor Regional Bajo Cauca



Wilson Andrés Londoño Monsalve
Procurador Provincial de Instrucción Yarumal

